



# Ayuntamiento de Garbayuela (Badajoz)

Plaza de la Constitución, 1 · Teléfono 924 635 601 · Fax 924 635 692  
E-mail: ayuntamiento@garbayuela.es · 06690 GARBAYUELA (Badajoz)

junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **5. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.**

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ARRIENDO DEL CORRAL DE CONCEJO PARA USOS MÚLTIPLES SIN ÁNIMO DE LUCRO CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA con el siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ D.N.I. N°  
\_\_\_\_\_ en nombre propio, en representación de la  
PEÑA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, enterado de la  
convocatoria de una subasta anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento  
de fecha \_\_\_\_\_ toma parte en la misma, comprometiéndose a  
arrendar \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ bien  
\_\_\_\_\_ en el  
precio \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (letra y numero), con arreglo al pliego  
de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.  
Lugar, fecha y firma»»

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- b) Declaración expresa de responsabilidad

## **6. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, **desde el día 31 de julio de 2.017 (lunes) hasta las doce horas del día 02 de agosto de 2.017 (miércoles), ambos inclusive.**

## **7. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará constituida, según lo dispuesto en la D.A. 9ª del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes componentes: el Sr. Alcalde, o miembro en quien delegue, que actuará como presidenta de la Mesa, y formarán parte de la misma como vocales, 1 miembro del



# Ayuntamiento de Garbayuela (Badajoz)

Plaza de la Constitución, 1 · Teléfono 924 635 601 · Fax 924 635 692  
E-mail: ayuntamiento@garbayuela.es · 06690 GARBAYUELA (Badajoz)

grupo municipal del PSOE y 1 miembro del grupo municipal del PP, actuando como Secretario de la Mesa, el que lo sea de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

No obstante, se podrá sustituir por el Pleno directamente, como órgano de contratación, quién adjudicará provisional y definitivamente.

## **8. APERTURA DE PLICAS O PROPOSICIONES.**

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 02 de agosto de 2.017 (miércoles) a las 12.30 horas, mediante Decreto dictado al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato dentro de los dos días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## **9. ADJUDICACION DEFINITIVA.**

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el órgano competente de la Corporación realizará la adjudicación definitiva.

## **10. CARÁCTER DEL CONTRATO.**

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y RDL 2/2000, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975, y artículos 111 y ss. del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

## **11. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de cinco días, desde las 13.00 horas del miércoles 02 de agosto de 2.017 hasta las 14.00 horas del martes 8 de agosto de 2.017



# Ayuntamiento de Garbayuela (Badajoz)

Plaza de la Constitución, 1 · Teléfono 924 635 601 · Fax 924 635 692  
E-mail: ayuntamiento@garbayuela.es · 06690 GARBAYUELA (Badajoz)

## **12. GARANTÍA DEFINITIVA**

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de UN día una fianza definitiva de 100,00 € (CIEN EUROS). La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

## **13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación definitiva constituirá el contrato.

## **14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario se obliga a mantener en todo momento las condiciones del local en perfecto estado. En caso contrario, estará obligado a reponer y reparar cualquier daño ocasionado en el inmueble, así como en la calle y edificios colindantes al local, que debido al mal uso resulten dañados.

El adjudicatario será responsable de cualquier molestia o cualquier otra responsabilidad que se pueda derivar del disfrute del arrendamiento durante los días fijados para ello.

Una vez cumplido el contrato, el adjudicatario entregará las llaves del local, comprobándose que tanto las instalaciones del local, como la calle y edificios colindantes están en perfecto estado de limpieza.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en el arrendamiento del inmueble.

En caso de no cumplirse alguna de estas normas, la fianza definitiva no se devolverá.

El arrendatario deberá abonar el canon al día siguiente de la adjudicación definitiva. El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

No estará permitido incumplir ordenanzas ni normativa de orden público.

## **15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.



# Ayuntamiento de Garbayuela (Badajoz)

Plaza de la Constitución, 1 · Teléfono 924 635 601 · Fax 924 635 692  
E-mail: ayuntamiento@garbayuela.es · 06690 GARBAYUELA (Badajoz)

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la pérdida de la fianza definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- c) El subarriendo o la cesión incontinentes.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- e) Cuando en el inmueble tengan lugar actividades insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- f) O cualquiera de las recogidas en los apartados anteriores de este pliego.

Del mismo modo, el arrendatario podrá resolver el contrato por las siguientes causas:



# Ayuntamiento de Garbayuela (Badajoz)

Plaza de la Constitución, 1 · Teléfono 924 635 601 · Fax 924 635 692  
E-mail: ayuntamiento@garbayuela.es · 06690 GARBAYUELA (Badajoz)

- a) La no realización por el arrendador de las reparaciones a que se refiere el artículo 21.
- b) La perturbación de hecho o de derecho que realice el arrendador en la utilización de la vivienda.

## **17. NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso, previa presentación por el arrendatario de la correspondiente fianza definitiva.

A petición del adjudicatario o arrendatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.

## **19. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Esta contratación tiene carácter privado, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos y extinción.

Para lo no previsto en el presente pliego regirá el sistema de fuentes a que se refiere el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Garbayuela, a 31 de julio de 2.017

El Alcalde-Presidenta,



Fdo. José Manuel Romero Moreno.